



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN, RENOVACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL “DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA” A EMPRESAS Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS.

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando propuesta de Decreto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por el que regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de igualdad de la Región de Murcia” a empresas y entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el punto 2 del Informe-propuesta del Servicio de Planificación y Programas de la D. G. de Mujer: *“El Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia que establece como objetivo específico fomentar la igualdad de género en el ámbito laboral, formativo y educativo y para los que se impulsarán planes de igualdad en la empresa, desarrollando un marco integral para su implantación, que incluirá los procedimientos a seguir por las empresas así como la creación de un Distintivo de Igualdad para las Empresas, impulsando su adopción como muestra del compromiso social de las empresas”* y el artículo 1 de la propuesta de Decreto: *“El presente Decreto tiene como objeto el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, regulando el procedimiento y las condiciones para la obtención del “Distintivo de igualdad de la Región de Murcia”, así como las facultades derivadas de su obtención”*.

El apartado tercero del Informe-propuesta del Servicio de Planificación y Programas de la D. G. de Mujer, establece las obligaciones financieras, en el sentido de que el Decreto *“...no conlleva obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Igualmente, tampoco conlleva la existencia de gastos que requieren el establecimiento de un sistema de financiación, no implicando el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la CARM.”*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la suscripción del presente Decreto no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente decreto no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente en continuar con su tramitación.

Murcia, a 1 de junio de 2016
EL TÉCNICO RESPONSABLE

Alejandro L. Quiñonero Martínez